

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe de Oficio respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 7 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Agosto, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de varias telas para cama que se considera necesario en el Hospital de San Juan de Dios, con arreglo al pliego de condiciones y relación de muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana a una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de las telas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los señalados en la relación y cuyo total importe asciende a *catorce mil trescientas veinte pesetas*, ni fracción inferior a un céntimo.

El suministro se abonará en tres plazos iguales de treinta días cada uno en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *setecientas diez y seis pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda de Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligacio-

nes provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna al pliego de condiciones.

Madrid 26 de Julio de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de... núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de géneros para la confección de ropas de ca-

ma con destino al Hospital de San Juan de Dios, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación adjunta al mismo y muestras que se le han exhibido, aceptando los precios marcados en dicha relación y haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

443.—842.

Esta Corporación ha acordado, en sesión de 28 de Junio último, contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día 8 del próximo Agosto, a las once de la mañana, en esta Casa Palacio, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, la ejecución de las obras de consolidación necesarias en el pabellón donde está instalada la colchonera, dormitorio primero de talleres, Escuela y almacén en el Hospicio de esta provincia, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, Sección de Beneficencia, de nueve a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El contratista sólo cobrará el importe de las unidades de obra ejecutadas por él y recibidas por el Arquitecto Inspector a los precios unitarios del presupuesto y afectados en la baja correspondiente a la de la subasta.

El tipo calculado para estas obras es el de 2.860 pesetas 22 céntimos, no admitiéndose proposición que exceda a éste en la subasta.

Para tomar parte en la subasta se hará un depósito provisional de 143 pesetas, importe del 5 por 100 del presupuesto del contrato.

El rematante se obliga a ampliar este depósito provisional hasta la cantidad necesaria a cubrir el 15 por 100 del importe en que le sea adjudicada la subasta.

El tiempo para la ejecución total de las obras será el de dos meses, empezándose a contar a lo más desde los diez días

siguientes al de la aprobación de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad ya mencionada en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Corporación por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder bastante para ello a costa del licitador y declarado suficiente por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

El rematante queda obligado a cumplir cuanto se dispone en la ley y Reglamento de accidentes del trabajo en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre con-

trato de trabajo y cuanto se previene en la legislación vigente, quedando subrogadas todas las obligaciones que tiene esta Corporación como patrono en la persona del contratista.

En el plazo de veinte días, a contar desde el en que se le comunique al contratista la adjudicación definitiva de su contrato, presentará a esta Corporación los documentos que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la anterior condición, no pudiendo bajo razón ni pretexto alguno empezar las obras sin haber justificado el cumplimiento de esta condición.

Si pasados estos veinte días no hubiere presentado los documentos dichos, se considerará rescindido el contrato a los efectos de lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

El rematante se someterá en las cuestiones a que pudiera dar lugar este contrato a la jurisdicción competente en cada caso, con arreglo a las leyes, salvo lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902 respecto al contrato especial con los obreros.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 24 de Julio de 1902.—El Oficial del Negociado, Emilio Reverter.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., con cédula personal de... clase, núm..., expedida en... a... de... de..., se compromete a ejecutar el proyecto de obras de consolidación del pabellón donde está instalada la colchonera, dormitorio primero de talleres, Escuela y almacén en el Hospicio, con arreglo al pliego de condiciones, con la rebaja de (en letra por 100 a los tipos unitarios.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, Celso Lucio.

443.—848.

Sesión de 11 de Junio de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Baños.—Beltrán.—Benito Moreno.—Bernad.—Boccherini.—Cárdenas.—Cemboráfn España.—Díaz Agero.—Díaz Guilocho.—Fernández Arribas.—López González.—Mediano.—Montoya.—Pérez Magnán.—Rincón.—Sánchez Carrascosa.—Soler.—Valero.—Martínez Contreras (Secretario).

Abierta la sesión a las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior, así como las de las intentadas en los días 3 y 9 del actual.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Designar al Diputado D. Simón Sánchez para que, en representación de la Corporación, concurra el día 16 del actual, a la hora de costumbre, al 40.º sorteo para la amortización de Obligaciones provinciales de las emitidas con los números 1 al 6.000; el 10.º para las ocho del 6.001 al 7.040, y el 6.º de 22, de los números 7.041 al 9.690.

Poner en conocimiento del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la pro-

vincia el estado de inminente ruina en que se encuentran varias dependencias del Hospicio, según comunicó el Sr. Arquitecto provincial, a fin de evitar a los Sres. Diputados que contraigan alguna responsabilidad si ocurriese algún accidente desagradable, sin perjuicio de que por el señor Visitador del Establecimiento se adopten las medidas convenientes para evitarlo.

Quedar enterada con agrado de un oficio del Sr. Gobernador de Barcelona, trasladando otro de aquella provincia, en el que se hace constar los particulares de la sesión que celebró el 27 de Mayo último al dar cuenta del resultado del viaje de la Comisión que pasó a esta corte con motivo de la jura de S. M. el Rey, y que entre ellos consta un voto de gracias otorgado a esta Corporación y un saludo que la dirige como provincia hermana.

Conceder un mes de licencia, por enfermedad, al Sr. Diputado D. José Peláez Urquina.

El Sr. Bernad dijo que iba a tener el honor de presentar una proposición relativa a que se concedan derechos pasivos al personal que ingresó al servicio de la provincia desde 1.º de Enero de 1891 para solemnizar el acto de la jura de S. M. el Rey, por no ser justo que a empleados que prestan iguales servicios no se les reconozcan los mismos derechos.

Dicha proposición se halla concebida en los siguientes términos:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter a la aprobación de la Excm. Diputación provincial la siguiente proposición:

«En conmemoración de la jura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y a semejanza de lo hecho por la Presidencia del Consejo de Ministros a favor de los funcionarios del Estado con motivo de la creación del año natural, se conceden derechos pasivos para en su día a todos los empleados que ingresaron en la misma con posterioridad al acuerdo de 18 de Diciembre de 1893, en que fueron suprimidos los citados derechos.» Palacio de la Diputación 11 de Junio de 1902.—Faustino Bernad.—Francisco Martínez Contreras.—Felipe Montoya Gómez.

Tomada en consideración se acordó pasarla a informe de la Comisión de Hacienda, rogando el Sr. Bernad se dictamine a la mayor brevedad.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta del siguiente dictamen de la Comisión especial nombrada para la reforma de las permanentes:

Reunida en el día de la fecha la Comisión especial designada por el señor Presidente en virtud de la autorización que la Diputación le confirió para proponer la reforma de las permanentes, según determinan los artículos 33 y 34 del Reglamento para el orden de las sesiones y la manera de funcionar de la Corporación, ha estudiado la manera en que dichas Comisiones se hallaban constituidas, respetándolas en cuanto a los Sres. Diputados que de cada una formaban ya parte y no han pasado a constituir la Provincial, que es incompatible con todas las demás, excepto las de Personal y Gobierno interior.

El criterio de esta Comisión ha sido el de observar estrictamente el artículo 34 del citado Reglamento, proponiendo para los cargos vacantes a aquellos señores que por haber cesado en la Provincial de 1901 a 1902 ó por otras causas no pertenecían a ninguna de las demás Comisiones perma-

nentes, procurando, como podrá apreciarse por el adjunto estado y relaciones, que ningún Sr. Diputado pertenezca a más de dos, precepto reglamentario que debe cumplirse siempre, a fin de que, distribuido el trabajo entre todos los que colaboran a la recta administración de los intereses de la Diputación, puedan prestar el mayor tiempo posible al estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento sin que el trabajo resulte fatigoso.

Otra de las consideraciones que ha tenido en cuenta la Comisión al formular la propuesta que dará término a este dictamen ha sido respetar, como queda dicho, a los señores que ya formaban parte de cada una de las permanentes por acuerdo de la Diputación de 27 de Abril de 1901, y en cuanto a los demás que han de ingresar en ellas, la predilección que han demostrado por determinadas materias al intervenir en los asuntos sometidos a la deliberación y acuerdo de la Corporación, sin que esto sea decir que no hayan prestado su concurso decidido con especial atención a los otros ramos.

La Comisión, como caso extraordinario, ha tenido en cuenta la situación especial del Sr. D. Celso Lucio que, al sustituir al Sr. Presidente de la Corporación, forma parte de la Comisión provincial y como Diputado Secretario de la de Gobierno interior, y perteneciendo también a la de Beneficencia, esta Comisión especial, aun sintiendo prescindir de su relevante concurso en aquella, entiende que debe cesar en ello con objeto de que no forme parte más que de dos y no se aglomere sobre él un ímprobo trabajo que le impida prestar su atención a sus habituales tareas.

Por lo que se refiere a la Comisión de Personal, la especial que dictamina no hace propuesta alguna para cubrir las vacantes por estar reservada esta facultad a las respectivas Comisiones permanentes, exceptuando la de Actas, por el apartado 2.º del artículo 33 del Reglamento.

La propuesta que tiene el honor de formular en cumplimiento de su cometido, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y anticipando que subordinará su criterio al de la Corporación, es la siguiente:

Comisión Provincial

D. Juan Ranero.
Ricardo Baños.
José María Benito.
Faustino Bernad.
José Cortina.
Lorenzo Cuenca.
Celso Lucio.
Juan de Dios Raboso.
Luis Valero Martín.

Comisión de Beneficencia

D. Alfonso Díaz Agero.
Rafael Díaz Guilocho.
José Fernández Arribas.
Enrique García de la Rasilla.
Francisco Martínez Contreras.
Salvador Jesús Mediano.
José Peláez Urquina.
Simón Sánchez.
Manuel Sánchez Carrascosa.
Carlos María Soler.
Isidro Urbano.

Comisión de Hacienda

D. Rufino Beltrán.
Fernando Boccherini.
Ramón de Cárdenas.
Antonio Combrano.
Alfonso Díaz Agero.

D. Juan Durán.
Eugenio Cemboráfn España.
Tiberio López González.
Juan Rincón.
Simón Sánchez.
Isidro Urbano.

Comisión de Gobernación

D. Mariano Beltrán.
Lucas del Campo.
Felipe González Rojas.
Ángel Pérez Magnán.
Juan Rincón.

Comisión de Fomento

D. Leopoldo Arribas.
Ramón de Cárdenas.
Rafael Díaz Guilocho.
Felipe González Rojas.
Tiberio López González.
Felipe Montoya.
Manuel Sánchez Carrascosa.

Comisión de Gobierno interior

D. Francisco Romero.
Rufino Beltrán.
Francisco Martínez Contreras.
Celso Lucio.
Lucas del Campo.

Comisión de Personal

D. Rufino Beltrán (Vicepresidente).
Justino Bernad (por la Provincial).
Ángel Pérez Magnán (por Gobernación).
Manuel Sánchez Carrascosa (por Fomento).

Comisión de Actas

D. Juan Durán.
Felipe González Rojas.
Salvador Jesús Mediano.
Carlos María Soler.
Eduardo Yáñez.

El Sr. Boccherini manifestó que hasta este momento no conocía el dictamen, y sin que sirviese de censura, estaba en contradicción con los motivos que en el preliminar se consignaron; que él estaba conforme con la distribución de Comisiones que se hizo en Mayo, y si se aprobaba la que ahora se propone, deseaba se le exceptuase de pertenecer a la Comisión de Hacienda y se le asignase a la de Actas, que es a la que correspondió el señor Valero y a quien le sustituye por haber pasado a la Provincial, y que impidiéndole sus muchas ocupaciones dedicar el tiempo necesario para el estudio y resolución de los asuntos que competen a la Comisión de Hacienda, era casi inútil el pequeño auxilio que pudiera prestar, rogando por esta razón, y además por tener que ausentarse de esta corte, se le eliminase de aquella y se le asignase a la de Actas, donde no existe por ahora trabajo alguno.

El Sr. Martínez Contreras dijo que la Comisión especial había tenido en cuenta para incluir al Sr. Boccherini en la de Hacienda las aficiones que ha demostrado a las cuestiones económicas y por estimar necesaria su presencia en ella para el mayor acierto en la resolución de los asuntos, rogando al mencionado señor desista de su pretensión.

El Sr. Beltrán rogó a la Comisión especial le excluyese de la de Hacienda, porque de lo contrario se infringiría el art. 34 del Reglamento, toda vez que por el cargo de Vicepresidente de la Corporación pertenece a los de Gobierno interior y Personal.

El Sr. Martínez Contreras dijo que por error se le asignaba a la Comisión de Hacienda y desde luego quedaba

elimina lo, pero no el Sr. Boccherini, al cual suplica por razón de compañerismo no insista en su pretensión.

El Sr. Boccherini contestó que, en vista de la forma en que hacía la petición el Sr. Martínez Contreras, retiraba la que había formulado, pero agregando que no podría asistir á ninguna reunión.

El Sr. Bernal hizo presente la imposibilidad material de reunirse en el mismo día Comisiones compuestas de 11 individuos, como ocurre con las de Hacienda y Beneficencia, y menos si forman parte de ambas varios señores Diputados, y que debía tenerse esto en cuenta para que ninguno pertenezca á las dos, asignando á los que están en este caso á la Comisión de Fomento, que es la de menor trabajo.

El Sr. Martínez Contreras dijo que sólo los Sres. Urbano y Díaz Agero pertenecen á las dos Comisiones, porque ya anteriormente formaban parte de ellas.

El Sr. Díaz Agero puso á disposición de los Sres. Diputados el cargo de Vocal de las Comisiones de Hacienda y Beneficencia.

El Sr. Bernal expuso que agradecería á la Comisión reorganizase de nuevo el trabajo asignando á los Diputados á las dos Comisiones cada uno, y que en una de ellas se despachen muchos asuntos y en otra pocos, sin que se entienda que sus palabras tienden á ofender á nadie.

El Sr. Mediano preguntó á la Comisión si se había fijado para la distribución de Comisiones en lo que preceptúa el art. 34 del Reglamento.

El Sr. Martínez Contreras contestó afirmativamente.

El Sr. Mediano dijo que le parecía que el Sr. Sánchez Carrascosa pertenecía á tres Comisiones permanentes, pero que de todos modos debía haberse tenido en cuenta para la designación las aficiones de cada uno, pues á él, que ha tratado de asuntos de Beneficencia, se le agrega á la de Actas.

Después de rectificar los Sres. Martínez Contreras y Mediano, el primero admitió la enmienda verbal presentada por el Sr. Beltrán, eliminando al segundo de la Comisión de Actas y asignándole á la de Hacienda en el lugar que este último señor dejó.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen con las modificaciones anteriormente expresadas, quedando designado el Sr. Diputado que ha de pertenecer á la de Actas en sustitución del Sr. Mediano.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, se acordó:

Comisión de Personal

Dar las órdenes oportunas para que con urgencia se habilite casa en el Hospicio á la Profesora en propiedad de la Escuela de párvulos doña María de las Nieves Juan Bosca, y que se manifieste así al Rectorado de la Universidad Central.

Comisión de Beneficencia

Proponiendo sea desestimada la instancia de D. Constantino Guerrero, contratista del suministro de chocolate á los Establecimientos de Beneficencia, pidiendo la condonación de la multa que le fué impuesta por la Comisión Provincial, ratificando el acuerdo de esta última.

Que procede declarar «vista» la instancia formulada por D. José Díaz Francos en súplica de autorización

para arrendar un área de terreno de cuatro metros de frente por diez de fondo en el solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios para instalar una galería fotográfica.

Que asimismo procede declarar «vista» la instancia de D. Mariano Pérez, colchonero del Hospital Provincial, en súplica de que se le nombre en dicho cargo para los demás Establecimientos de la Beneficencia.

Proponiendo, de conformidad con el dictamen de la Contaduría, que procede devolver á D. Higinio Benito la fianza constituida en garantía de su contrato para el suministro de 500 metros de paño con destino al Asilo de las Mercedes, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad alguna.

Los Sres. Pérez Magnán y Martínez Contreras hicieron constar su voto en contra de este acuerdo.

Que procede igualmente la devolución de la fianza prestada por D. Alejandro de Cabo para garantizar á D. Ramón Rolán, contratista del suministro de lana al Hospicio, el cual ha cumplido su compromiso sin responsabilidad alguna.

Los Sres. Pérez Magnán y Martínez Contreras hicieron constar su voto en contra de este acuerdo.

A petición del Sr. Cerabona España fué retirado el dictamen proponiendo que procede, en vista de una comunicación del Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios, conminar al contratista de las obras del Quirófano en el referido Establecimiento, D. Indalecio Martín, concediéndole un plazo de ocho de ocho días para que proceda á la terminación de las referidas obras; previniéndole que, de no verificarlo, se le exigirá las responsabilidades á que hubiera lugar.

Con el voto en contra de los señores Pérez Magnán y Martínez Contreras fué aprobado el dictamen proponiendo que procede, de conformidad con el Sr. Director del Hospicio, devolver á D. Justo Arnáiz la fianza constituida á responder de su compromiso, como contratista de uniformes para los dependientes de aquel Establecimiento.

Aprobar las cuentas de ingresos y gastos de la última corrida de Beneficencia.

Aprobar la adjudicación definitiva de las subastas de trajes de invierno para asilados del Hospicio, y telas con destino al Asilo de las Mercedes.

Entregar á Carmen López, acogida que fué en el Asilo de las Mercedes, la libreta de la Caja de Ahorros, impuesta á su favor, del donativo que hizo el Excmo. Sr. D. Juan de Casuso y Lezama.

Dada cuenta de varias instancias de Profesores médicos y Director de la Inclusa solicitando licencia, el señor Boccherini preguntó si entre ellas estaba la del distinguido Dr. D. Enrique Campesinos, y que, de lo contrario, se le incluyese por constarle que desgraciadamente se encuentra delicado de salud.

El Sr. Pérez Magnán dijo que ignoraba si en las instancias constaba el dictamen de la Comisión de Personal, pero de no ser así debían pasar á ello como trámite previo.

El Sr. Fernández Arribas rogó se concediesen cuarenta y cinco días de licencia al Alumno interno D. Lorenzo Díez Villanueva, que padece de una tuberculosis y que quizás no pueda empezar á hacer uso de ella.

El Sr. Beltrán se mostró conforme con que, sin necesidad de pasar á la

Comisión de Personal, se conceda licencia á algún empleado que se encuentre en el desgraciado caso expuesto por el Sr. Fernández Arribas, pero las instancias de los Médicos debían pasar á la Comisión para evitar que los Hospitales se queden sin su auxilio, como ocurrió el año anterior, que tuvieron que prestar el servicio otros que no se habían adelantado á pedirlo, y que después, por haber transcurrido la estación veraniega, no pudieron tomar las aguas recomendadas para su restablecimiento.

El Sr. Boccherini dijo que no se oponía á la concesión de la licencia al Alumno interno, pero estimaba tan urgente la concesión al Dr. Campesinos, rogando á la Comisión de Personal se reuniera cuanto antes y la despache.

El Sr. Beltrán con esto que sería satisfecho el Sr. Boccherini en su justo deseo.

En su virtud se acordó pasar las instancias á la Comisión de Personal, concediendo la licencia al Alumno interno expresado.

Terminado el orden del día, el señor Montoya rogó á la Comisión de Personal traiga cuanto antes informada la proposición del Sr. Martínez Contreras sobre reorganización del Cuerpo médico y revisión de expedientes.

El Sr. Beltrán contestó que, dada la importancia del asunto, no prometía traerla dictaminada para la próxima sesión, pero sí ocuparse de ella en la primera reunión que la Comisión celebre y nombrar una ponencia que concienzosamente la estudie y proponga lo que considere oportuno.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.

El Diputado Secretario, Martínez Contreras

443.—803.

Ayuntamientos

Becerril de la Sierra

En la noche del 20 ó madrugada del 21 han desaparecido las caballerías que á continuación se expresan, propiedad del vecino de esta villa Julián Sanz, que tenía en una finca de su pertenencia titulada Retamar, en este término y á un kilómetro próximamente de la población, é ignorando si han sido robadas ó extraviadas, ruego á las Autoridades tanto civiles como militares y Guardia civil, que si dichas caballerías fueren habidas lo comuniquen á esta Alcaldía.

Señas de las caballerías

Un potro de quince meses, con la marca, pelo rojo, estrellado en la frente, ocalco de las patas, con la crin cortada y recortada la cola.

Una pollina de seis años, pelo rucio, regular alzada, tiene las manos rozadas de haber sido trabada, con un buche de dos meses del pelo de ésta.

Becerril de la Sierra 22 de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Fernández.

443.—848.

Cervera de Buitrago

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes al año 1901 y su período de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tér-

mino de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Cervera de Buitrago 20 de Julio de 1902.—El Alcalde, P. O., Leocadio Vicente.

443.—852.

El Boalo

En el día de hoy y por el vecino de este distrito, Balbino Martín, se ha dado conocimiento á esta Alcaldía de haber sido agregadas al ganado vacuno de la propiedad de Pablo Torres las dos reses vacunas que á continuación se expresan:

Una vaca brava, retinta clara, un poco cornialta, de unos cinco años, con las dos orejas despuntadas y en la lana del lado derecho un hierro que no se conoce bien, pero al parecer es una O.

Una novilla de unos dos años, retinta obscura, con las mismas señas que la anterior.

Y como quiera que se ignora quién sea su verdadero dueño, se anuncia por el presente para que, llegando á conocimiento del mismo, pase á recogerlas y abone los daños y gastos causados.

Distrito de El Boalo 16 de Julio de 1902. El Teniente de Alcalde, Manuel Sanz.

443.—851.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Se previene á los Ayuntamientos de la provincia y particulares que se hallan en descubierta del pago de los recibos de inscripción á la *Gaceta de Madrid* en la Depositaria pagaduría de la Delegación de Hacienda de esta provincia, que si en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio, no acuden á satisfacer sus descubiertos, se procederá contra los mismos por la vía de apremio hasta conseguir hacer efectivos aquéllos.

El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

444.—895.

El Agente ejecutivo de la zona de San Martín de Valdeiglesias, D. Juan Manuel García, en uso de las atribuciones que le concede el art. 18 de la Instrucción vigente, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes á D. Aurelio Martínez.

Lo que se hace saber para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos que comprende la zona mencionada.

Madrid 26 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

444.—896.

El Agente ejecutivo de las zonas de Colmenar Viejo y Gatafe, D. Nicanor G. Puebla, en uso de las atribuciones que le concede el art. 18 de la Instrucción vigente, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes á D. Primitivo Martínez Sáiz.

Lo que se hace saber para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos que comprenden las zonas mencionadas.

Madrid 29 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

444.—897.

El día 1.º del mes entrante dará principio en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones territo-

rial, industrial, carruajes de lujo, minas y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente, y terminará el día 31 del mismo mes de Agosto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y encargados de los mismos.

Madrid 26 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

444.—898.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL para los servicios de Tabacos y Timbre de la provincia de Madrid

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación de la liquidación practicada en el expediente núm. 913 que se sigue en esta Administración á D. Luis de Larra y Osorio, Empresario que fué del teatro Cómico, he acordado se le notifique por medio de la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia dicha liquidación, á saber:

Ptas. Cóns.

Por reintegro de 23 funciones de tarde, á razón de 93'80 pesetas, total aforo del teatro. 2.152 80

Por ídem de 87 íd. de noche, á 142'76 pesetas, total aforo..... 12.420 12

Por tercera parte de la multa solicitada por el Inspector. 8.333 33

Total de responsabilidad 22.906 25

Lo que se notifica para conocimiento del interesado; advirtiéndole que contra la anterior liquidación podrá interponer en el plazo de diez días, y ante esta Administración especial, verbalmente ó por escrito, el recurso previo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1901 y 35 de la Instrucción de 18 de Enero de 1902, ó desde luego, y ante el Tribunal gubernativo provincial, la oportuna reclamación económico-administrativa, en plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio; debiendo prevenirle que, de no hacerlo en el término señalado, se procederá á hacer efectivo el importe del desubierto por la vía ejecutiva de apremio.

Madrid 24 de Julio de 1902.—El Administrador especial, Javier García de Leaniz.

444.—902.

Dirección general de la Deuda pública

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 núm. 49.158, de 19.049 reales vellón de capital, emitida á favor de la Capellanía familiar fundada por D. Juan Sánchez Monreal en la parroquia de la ciudad de Jaén, se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de aquella provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Jaén; en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarada nula y fuera de circulación con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de primero de Agosto de mil ochocientos se-

enta y cinco y orden del Poder ejecutivo de la República de veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Madrid veintiocho de Julio de mil novecientos dos.—P. El Subdirector segundo, Luis Ortiz.—V.º B.º—El Director general, Monares.

15.—P.

SUBINSPECCIÓN

DE LA

Capitanía general de Castilla la Nueva y Gobierno militar de Madrid

Sección 4.ª

COPIA QUE SE CITA

«Ministerio de la Guerra.—Circular.—Excmo. Sr.: El retraso con que en algunas ocasiones se recibe en la Asamblea de la Orden de San Hermenegildo la noticia de las bajas ocurridas en los caballeros pensionados de las distintas categorías que la componen, á causa de que las familias omiten con frecuencia el dar conocimiento oportunamente del fallecimiento del pensionista á las Autoridades militares, dando esto origen á rectificar propuestas de pensión, por haberse cubierto las vacantes, y á fin de normalizar la forma de dar de baja en nómina á los que no justifiquen su existencia, el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden en 10 de Mayo último, ha tenido á bien resolver lo siguiente: 1.º Los caballeros pensionistas de las distintas categorías de la Orden de San Hermenegildo que dejen de justificar su existencia tres revistas consecutivas, serán dados de baja por sus Habilitados en los extractos correspondientes á la tercera de dichas revistas, expresando el motivo de la baja. 2.º Las vacantes que por este concepto resulten serán cubiertas desde luego, y aun cuando vuelvan á justificar los interesados, no volverán á ser alta en nómina hasta que así se disponga de Real orden, previo acuerdo de la Asamblea, que designará la fecha del cobro en cada caso cuando proceda otorgar relief. 3.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, darán conocimiento directamente al Consejo Supremo de Guerra y Marina de los traslados de pensión que concedan, con arreglo á la Real orden de 17 de Junio de 1890 (C. L. núm. 192), sin perjuicio de continuar haciéndolo también á las Autoridades militares que en la misma se consignan. 4.º La Asamblea confrontará estas bajas con las ocurridas por falta de justificación, á fin de que no llegue el caso de confundir unas con otras, pues pudiera ocurrir que por no recibir algún Habilitado la orden de baja por traslado les incluyera al llegar á la tercera revista como bajas por falta de justificar; y 5.º Para que esta resolución tenga mayor publicidad, se insertará en la *Gaceta de Madrid*, solicitándose por los Gobernadores militares, de los Gobernadores civiles, su inserción en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1902.—Weyler.»

Es copia: El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz. 445.—903.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por denuncia de doña Luisa Hernández de Diego, se cita á D. Carlos Soligná, cuyo último domicilio lo tuvo en la Galería de Robles, piso segundo, y hoy se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Julio de 1902.—V.º B.º—Montilla.—El Escribano, Federico González del Rivero.

444.—861.

GETAFE

D Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Zaragoza Clemente, de diecisiete años de edad, soltero, vendedor ambulante, hijo natural de Concepción Zaragoza, natural y vecino de Madrid, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por robo de una burra al vecino de Ciempozuelos Apolinar Molina; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, excoito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía, para que procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndole á mi disposición en la Cárcel de este partido, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 25 de Julio de 1902.—Aquilino Muñiz.—P. S. M., Camilo García.—Es copia: Camilo García.

444.—891.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Teodoro Suárez González, que dijo vivir en la calle de Pelayo, número 12, piso segundo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 624 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Julio de 1902.—V.º B.º—

Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 440.—723.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza José Ruiz y Hilario Sánchez, que dijeron vivir en las calles de Abades, núm. 30, y Ave María, número 69, tercero, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 801 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Julio de 1902.—V.º B.º—Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

440.—727.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Pérez y José Fernández, que dijeron vivir en las calles del Salitre, núm. 45, y Claudio Coello, número 23, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 852 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Julio de 1902.—V.º B.º—Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

440.—725.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Morales, que dijo vivir en la calle de la Arganzuela, núm. 20, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 507 que pende en este Juzgado por expender objetos falsos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Julio de 1902.—V.º B.º—Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 439.—710.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Eliseo Sánchez y Urbano Barceló, que dijeron vivir en la calle Gallileo, 42, y arroyo Abroñigal, 14, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 656 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Julio de 1902.—V.º B.º—Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

439.—718.

Escuela Tipográfica del Hospital.
439 Teléfono 159